



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0700** 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **25 NOV. 2013**

VISTO; el Informe N° 153-2013-GRA-GRI/SGO-JCHQ-RO, Decreto N° 11800-2013-
GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 2032-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 6024-2013-
GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 15484-2013-GRA/GG-ORADM, 15393-2013-GRA/ORADM-ORH, y
1473-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diez folios, sobre proroga
de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV
Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el
artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los
Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,
económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su
administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0479-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, se ha
contratado los servicios personales de la señora LISBETH CUADROS LANDA, para
desempeñar las funciones del cargo de Almacenera, en el Proyecto: Construcción de pistas
con asfalto y veredas en las calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.10 km -
Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre 2013;

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el
Residente de Obras del Proyecto: Construcción de pistas con asfalto y veredas en las calles
principales de la localidad de Carmen Alto en 13.10 km - Ayacucho, propone la proroga de
contrato de la referida servidora, señalada en el considerando precedente en las mismas
condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción
de Cargo y el Anexo N° 040 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de
noviembre al 30 de diciembre 2013, según el Decreto N° 15393-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o
accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad
determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su
duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios,
siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere
necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.
Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna
clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo
2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c)
del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-



4/2

PCM, y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

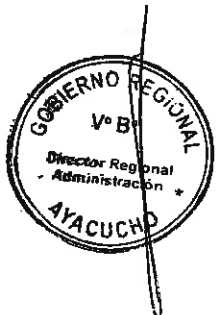
ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora eventual que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG./PROYECT ACTIA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sra. LISBETH CUADROS LANDA	ALMACENERA	9002 2067894 4000075	s/1,400.00	01/11/2013 AL 30/12/2013	165 - CONSTRUCCIÓN DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 3.10 KM - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos



2.6.23.24, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ BARRERA
SECRETARIO GENERAL

